

### ANEXO N°02 FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de equipos para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE COCO VIRGEN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DEL COCO EN LA EMPRESA PHI INNOVATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" Con Código Unificado N° 2720399 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del Fondo Concursable PROCOMPITE es mejorar la competitividad de las Cadenas Productivas, mediante desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, lo cual beneficiarán a las asociaciones de productores de la Región San Martín, que acceden al cofinanciamiento de una iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, priorizadas en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

La presente contratación busca mediante el cofinanciamiento de PROCOMPITE efectuar la Adquisición de equipos para la ejecución del Plan de Negocio "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE COCO VIRGEN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DEL COCO EN LA EMPRESA PHI INNOVATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" Con Código Unificado N° 2720399 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, cumpliendo con la ejecución de los acuerdos de cofinanciamiento y fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.

#### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Realizar la Adquisición de equipos para la ejecución del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE COCO VIRGEN Y APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS DEL COCO EN LA EMPRESA PHI INNOVATION SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DISTRITO DE JUAN GUERRA, PROVINCIA SAN MARTÍN, REGIÓN SAN MARTÍN" Con Código Unificado N° 2720399 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

#### III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Los bienes detallados en el presente requerimiento han sido formulados conforme a lo establecido en el Plan de Negocio, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2025-GRSM/GR (y su rectificatoria RER N° 047-2026-GRSM/GR). Asimismo, se fundamentan en la cláusula sexta, párrafo 4, del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 012-2026-PROCOMPITE/GRSM, suscrita el 17 de marzo de 2026 bajo el marco de la Directiva N° 0001-2021-PRODUCE, la cual estipula la obligación de ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado.



N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA x 2500L	Unidad	1
2	FILTRO PRENSA	Unidad	1

N°	Descripción del bien	Unidad de medida	Cantidad
1	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA x 2500L	Unidad	1

#### Especificaciones técnicas

Es un equipo diseñado para el almacenamiento, regulación y suministro de agua dentro del proceso productivo, garantizando disponibilidad continua para operaciones de limpieza, lavado y apoyo en las distintas etapas del procesamiento del coco.

- ✚ **TIPO:** Tanque de almacenamiento de agua.
- ✚ **CAPACIDAD:** 2,500 litros.
- ✚ **MATERIAL:** Polietileno de Alta Densidad (PEAD) 100% virgen, capa externa con protección UV, capa interna antibacteriano grado sanitario, monobloque.
- ✚ **COLOR:** Arena, negro, azul o turquesa.
- ✚ **SISTEMA DE OPERACIÓN:** Automático mediante válvula flotante, accesorios incluidos (válvula flotante, varilla y boya, multiconector de 1 ½", tapa superior con cierre hermético con ventilación controlada).
- ✚ **DIMENSIONES:** Diámetro 1.40-1.60m; altura 1.50-1.80m
- ✚ **PESO:** 40-45 Kg.

#### Imagen referencial



2	FILTRO PRENSA	Unidad	1
---	---------------	--------	---

#### Especificaciones técnicas

Es un sistema diseñado para la separación de sólidos en suspensión presentes en líquidos, permitiendo obtener un producto clarificado, limpio y apto para su comercialización o procesamiento posterior.

- ✚ **Tipo:** Filtro prensa de placas.
- ✚ **SISTEMA DE FILTRACIÓN:** Número de 40 unidades de placas de aceros inoxidable y/o nylon, sistema de filtro por presión, medio filtrante de telas o placas filtrantes intercambiables.
- ✚ **SISTEMA DE ACCIONAMIENTO:** Motor eléctrico 7HP, velocidad 1750 RPM, bomba de alta presión integrada.

#### Imagen referencial



Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.





- ✚ **CAPACIDAD DE FILTRACIÓN:** Capacidad entre 300-800 litros/hora.
- ✚ **ESTRUCTURA Y MATERIALES:** Acero inoxidable AISI 304, bastidor reforzado.
- ✚ **DIMENSIONES:** Largo 1.20-1.80m; Ancho 0.60-1.00m; Altura 1.00- 1.50m
- ✚ **PESO:** 250-500Kg
- ✚ **SISTEMA ELÉCTRICO:** 220-380V, trifásico, tablero de mando con protección sistema térmico.

**Nota: Debe adjuntar ficha técnica o catalogo o brochures o folletos o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de las características técnicas de cada uno de los bienes.**

### III.1. EMBALAJE Y ROTULADO.

#### a) Embalaje.

El filtro de prensa deberá entregarse debidamente embalado en madera tratada y/o estructura metálica reforzada, según sea el caso, con protección interior para evitar daños durante el transporte. Las partes móviles (de ser el caso) deberán fijarse y protegerse adecuadamente, incluyendo el manual de operaciones en español.

#### b) Rotulado.

El embalaje deberá estar rotulado de forma visible con la siguiente información: nombre del producto, marca, modelo, dimensiones, peso, país de origen, número de serie, nombre del proveedor, fecha de fabricación y leyenda de manipulación como "Fragil", "Mantener seco" y "Este lado de arriba", según sea el caso.

### III.2. TRANSPORTE.

Los costos de transporte, estiba y desestiba serán asumidos por el contratista hasta el lugar de entrega.

### IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No corresponde.

### V. REQUERIMIENTO SE ENCUENTRA DEFINIDO:

No corresponde.

### VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)

#### 6.1. Acondicionamiento.

Los equipos a adquirir serán acondicionados en las instalaciones de la AEO cito en Jr. 23 de marzo n.º 961 (a 50 metros de la cancha sintética del distrito), distrito de Juan Guerra, provincia San Martín, y región San Martín, en horas de 08:00am a 05:00pm.

El acondicionamiento de los equipos no comprende instalaciones eléctricas, puntos de conexión, o de infraestructura, sólo y únicamente a la entrega y recepción en el lugar previsto y realizar las pruebas preliminares para la dar la conformidad respectiva.

#### 6.2. Montaje.

No corresponde.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.





### 6.3. Instalación.

- Servicio de instalación y puesta en funcionamiento en estado nuevo y original, para el filtro prensa.
- Implementación de pruebas preliminares, para el filtro prensa.
- Capacitación en uso y manejo de los equipos, para el filtro prensa.

## VII. GARANTÍA COMERCIAL

### 7.1. Alcance de la garantía.

Contra todo defecto de fabricación, averías o deficiencias que puedan manifestarse durante su uso normal, o contra fallas de máquinas sufridas por el transporte y/o fallas que no son detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Se notificará al proveedor cualquier defecto de fábrica para el remplazo de los bienes, sin costo alguno a la institución. Cabe mencionar que dicho remplazo debe ser asumida única y exclusivamente por el proveedor seleccionado para la atención de dichos bienes.

### 7.2. Condiciones de la garantía.

La garantía debe hacer efectiva al solo requerimiento de la entidad, en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

El Proveedor aceptará a solo solicitud de la entidad cualquier devolución de los bienes adjudicado-entregados con deficiencias o incompatibles, comprometiéndose a realizar el remplazo en el plazo máximo de 07 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

### 7.2. Período de garantía.

Garantía de 12 meses por cada equipo a adquirir.

### 7.3. Condición de inicio del cómputo del período de garantía:

A partir del día siguiente de otorgada la conformidad de los bienes.

## VIII. MUESTRAS: (De Corresponder)

No corresponde.

## IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

## X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 10.1. Del proveedor:

El proveedor (persona natural o jurídica) deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos para la emisión de la orden de compra o el perfeccionamiento del contrato:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - bienes. y vigente
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) - cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Estado Activo y Habido en la SUNAT, en la cual se muestre la actividad económica que desarrolla, y que guarda relación para efectos de la ejecución de la prestación requerida.
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar por el Estado.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.



Documento Nro: 001-2026505667. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=45db4acdP8e99649a9Na46aT9a3ae2031c67&anex=4831501>

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Formato de Declaración Jurada para prevenir Casos de Nepotismos.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.

#### 10.2. Del personal clave:

No corresponde

### XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**11.1. LUGAR:** Puesto en destino en local del AEO en Jr. 23 de marzo n.º 961 (a 50 metros de la cancha sintética del distrito), distrito de Juan Guerra, provincia San Martín, y región San Martín, en horas de 08:00am a 05:00pm, de lunes a viernes.

**11.2. PLAZO:** 25 días calendario para la entrega de la totalidad de los bienes materia de la presente contratación, 3 días calendario para realizar la instalación y puesta en funcionamiento, teniendo un plazo total de ejecución de 28 días calendario, contados a partir del día siguiente de la Notificación de la Orden de Compra.

Nº	Descripción del bien	Pazo de entrega de la totalidad de los bienes	Instalación y prueba de funcionamiento	Plazo total
1	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA x 2500L	Hasta 25 días calendario	Hasta 3 días calendario, solo filtro de prensa	Hasta 28 días calendario
2	FILTRO PRENSA			

### XII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La recepción será otorgada por el responsable de almacén de la entidad y supervisor del plan de negocio PROCOMPITE y la conformidad será otorgada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe del Coordinador del PROCOMPITE y Supervisor PROCOMPITE asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, en el plazo máximo de VEINTE (20) DÍAS, computados desde el día siguiente de producida la recepción, considerando las pruebas a efectuarse.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### XIII. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

**Áreas que coordinarán con el proveedor:** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, oficina de logística y almacén del Gobierno Regional San Martín.

**Área responsable de las medidas de control:** Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**Área que brindará la conformidad:** La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe del Coordinador de PROCOMPITE e informe del Supervisor de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín asignado al PLAN DE NEGOCIO.

### XIV. MODALIDAD DE PAGO:

La presente contratación se rige por la modalidad de pago Suma Alzada, de conformidad con el artículo 130 (modalidades de pago para bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

#### • FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACEN
- Informe de conformidad suscrita por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, previo informe del coordinador y Supervisor PROCOMPITE asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario.
- Comprobante de pago.
- Copia de contrato.
- Guía de Remisión.
- Acta de recepción de los bienes suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante del AEO beneficiario y el representante del contratista.
- Acta de pruebas y puesta en funcionamiento, suscrita por el supervisor PROCOMPITE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico asignado al Plan de Negocio del AEO beneficiario, el representante de la AEO beneficiario y el representante del contratista.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.



- Acta de capacitación realizada para el personal designado por el AEO beneficiario, para el uso y manejo de los bienes materia de la contratación
- Carta de garantía de los equipos (de acuerdo a la Garantía comercial).

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en mesa de partes digital, <https://mesavirtual.regionsanmartin.gob.pe/#/inicio-sesion> o física de la entidad contratante, sito en la calle Aeropuerto N° 150 - Moyobamba, de lunes a viernes en el siguiente horario: desde las 07:30 hasta las 13:00 horas y desde las 14:30 hasta las 17:00 horas.

#### **XV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y META PRESUPUESTAL:**

##### **14.1. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Recursos Determinados (5)

Rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones (18).

##### **14.2. META PRESUPUESTAL:**

206

#### **XVI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE

#### **XVII. PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

#### **XVIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

No corresponde.

#### **XIX. GESTIÓN DE RIESGO**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

#### **XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **XXI. SANCIONES:**

El participante, postor y proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.



## XXII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## XXIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

Cualquier situación que no contenga el presente documento, se regirá de acuerdo al código civil peruano, aprobado por Decreto Legislativo 295 y sus modificatoria por la Ley 32228.

## XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<sup>2</sup> De acuerdo con el artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> De acuerdo con el literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> De acuerdo con el literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> De acuerdo con el numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.





.....  
**Firma del responsable  
del Área Usuaría**



---

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin autorización, se constituye en **COPIA NO CONTROLADA** y debe consultar al órgano, unidad orgánica u órgano desconcentrado territorial correspondiente para verificar su vigencia.



---

Documento Nro: 001-2026505667. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=45db4acdP8e99649a9Na46aT9a3ae2031c67&anex=4831501>